

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Abril)

Junta provincial del Censo electoral DE LOGROÑO

Constituida de nuevo la Diputación provincial y elegidos los cuatro Diputados que conforme á lo dispuesto en el art. 10 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890 han de formar parte de la Junta provincial del Censo electoral, esta queda formada de la manera que á continuación se expresa:

VOCALES NATOS:

Presidente,

El que lo es de la Diputación, D. Manuel Ruiz Díaz.

Ex Presidentes,

Excmo. Sr. D. Miguel Salvador. D. Carlos Moreno. D. Salvador Aragón.

Ex Vicepresidentes,

D. Amalio García. D. Alejo Arnedo. D. Carlos Amusco. D. Hipólito de Rivas. D. Valeriano Velasco. D. Martín Navasa. D. Ricardo de Francia. D. Pedro de la Riva. D. Francisco Martínez González.

Diputados provinciales elegidos por la Diputación.

D. Pedro Jesús Jiménez. D. Valentín Negueruela. D. Protasio Rueda. D. Cipriano Sáenz.

SUPLENTES:

Diputados provinciales por orden de preferencia.

D. Juan Manuel Zapatero.

D. Juan Bautista Tejada. D. Lorenzo Peláez Jiménez. D. José María Arnedo. D. Víctor del Valle Martínez. D. Eugenio Remón. D. Angel Sáenz de Tejada. D. Vicente de la Plaza. D. Lorenzo de Cura. D. Pablo Sengáriz. D. Mauricio Ulargui. D. Prudencio Trevijano. D. Filomeno Galló. D. Joaquín Rubio.

Logroño 24 de Abril de 1901.— El Secretario, F. Galo Eguiluz.— V.º B.º: El Presidente, Manuel Ruiz.

Administración de Hacienda

CIRCULAR

De conformidad á lo que determina el art. 56, regla 3.ª del reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885, es llegado el caso de que los Ayuntamientos y Juntas periciales practiquen el recuento de ganadería para que su resultado pueda figurar en el apéndice al amillaramiento que en el próximo mes han de confeccionar, y por lo tanto, se recuerda el exacto cumplimiento de aquel servicio, que para justificarlo, precisa remitan á esta Administración acta certificada en que se haga constar la fecha en que se verifique el recuento y clase y número de ganado existente en el término municipal.

Logroño 24 de Abril de 1901.— El Administrador, Segundo F. Cuervo.

Territorial.

Inmediata ya la época en que los Ayuntamientos y Juntas periciales deben proceder á la formación de los apéndices á los amillaramientos de la riqueza territorial, en vista de las declaraciones de altas, bajas, permutas y toda otra clase de alteración en la referida riqueza que presenten los contribuyentes, y sien-

do de esencial importancia que aquellos reúnan todos los requisitos exigidos por el Reglamento vigente, á fin de que, después el reparto que ha de formarse bajo la base del amillaramiento sea trasunto fiel de la verdadera riqueza existente en cada localidad, esta Administración, en su vivo deseo y firme propósito de que servicio tan importante no sufra demora alguna y alcance tal grado de perfección que evite en lo posible perjuicios y reclamaciones ulteriores, ha creído de interés dictar las siguientes preven-

1.ª Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, sobre adaptación de documentos cobratorios al año natural, estarán expuestos al público los citados apéndices, el 1.º de Junio próximo.

2.ª En el mismo día remitirán á esta oficina certificación que acredite haber cumplimentado la anterior prevención.

3.ª Todas las reclamaciones que se promuevan se resolverán antes del día 20 del citado mes de Junio.

4.ª Es indispensable que en toda alteración se manifieste la fecha de la escritura en que se consignó el traspaso, Notario autorizante y número de la carta de pago demostrativa de haber satisfecho los derechos reales.

5.ª El 1.º de Julio, deberán indefectiblemente hacer entrega en esta oficina de los mencionados apéndices, acompañados de las alzadas que hayan formado los contribuyentes á quienes se hubieren denegado las reclamaciones interpuestas ante las Juntas periciales.

Esta Administración confiadamente espera del reconocido celo de los Sres. Alcaldes, el más exacto cumplimiento de cuanto se dispone en esta circular, evitándola así, el proponer al Ilustrísimo Sr. Delegado, medidas coercitivas contra los morosos, sin perjuicio de mandarles un

comisionado que lo verifique por su cuenta.

Logroño 24 de Abril de 1901.— El Administrador, Segundo F. Cuervo.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

SESIÓN DE 10 DE ABRIL DE 1901.

En la ciudad de Logroño á diez de Abril de mil novecientos uno, siendo la hora de las siete y media, se reunieron en la sala destinada al efecto y bajo la presidencia del Sr. Jefe de la Zona, D. Cruz González, los señores que á continuación se expresan:

Vocales:

Sr. Sáenz de Tejada.

» Alenso.

» Barajas.

Secretario:

Sr. Eguiluz.

Facultativos:

D. Joaquín Aspiroz.

D. Marco Antonio Díaz de Cerio.

Talladores:

D. Ciriaco San Martín.

D. Pedro Vallejo.

Discordia:

D. Pablo Veigar.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Fueron llamados los mozos del pueblo de

VENTROSA

REEMPLAZO DE 1901.

Número 1. Gregorio Valpuerta Sáenz.

Núm. 2. Florencio López Muñoz; y

Núm. 3. Pedro Blázquez Guevara. No habiéndose presentado al acto de la clasificación, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruyera expedientes de prófugo.

Núm. 5. Juan Moreno Rubio. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1899.

Número 2. José Muñoz García. Medido, fué declarado corto para activo.

VILLAR DE TORRE  
REEMPLAZO DE 1901.

Número 1. Alejandro Matute Rubio. Reconocido y considerado inútil con arreglo al caso 2.º, art. 80 de la ley, se le excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 2. Demetrio Moreno Burgos. Reconocido y considerado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio, con arreglo al caso 1.º, art. 83 de la ley.

REEMPLAZO DE 1899.

Número 3. Teodoro del Pozo Hernández. Reconocido y considerado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio.

REEMPLAZO DE 1898.

Número 2. Victor Martínez Azofra. Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre. Reconocido, fué declarado útil:

Resultando tiene un hermano llamado Fulgencio, mayor de 17 años y que no se halla comprendido en ninguno de los otros casos que señala la regla 1.ª, art. 88 de la ley:

Considerando que dicho hermano priva al mozo de la cualidad de hijo único, se acordó declararle soldado.

Núm. 4. Maximino Untoria Alguea. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

VILLAVELAYO  
REEMPLAZO DE 1901.

Número 1. Tomás Gutiérrez García. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Se acordó ordenar al Alcalde remita certificación expedida por el Juzgado municipal, en que se haga constar los hijos que tiene el padre, su edad y estado.

Núm. 2. Francisco Pablo García;

Núm. 3. Bernabé Albiz López. Hijos de padre impedido y pobre. Reconocidos los padres, considerados impedidos para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 5. Demetrio Gutiérrez Pablo. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, se acordó pasara á observación.

REEMPLAZO DE 1898.

Número 4. Saturnino Albiz Ballesteros. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró soldado condicional.

VILLA VERDE

Llamado el comisionado de este pueblo, no se presentó. No constando se haya presentado en Secretaría la documentación prevenida, no obstante tener un mozo alistado en el reemplazo del presente año, se acordó llamarle al final de la sesión.

VINIEGRA DE ABAJO  
REEMPLAZO DE 1901.

Tomás Toresano Martínez. Alegó

ser hijo de viuda pobre. Se acordó ordenar al Alcalde remita la partida de defunción del padre del mozo y certificación en que se haga constar los hermanos de aquel, su edad y estado, documentos ambos que deberán expedirse por el Juzgado municipal.

Núm. 2. Atanasio Diego Moreno.

Núm. 3. Manuel García Tornero.

Núm. 4. Valentín Tornero Tornero. No habiéndose presentado al acto de la clasificación, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruyera expedientes de prófugo.

VINIEGRA DE ARRIBA  
REEMPLAZO DE 1901.

Número 1. Marcelo Matute Hernández. Medido, alcanzando talla de activo, se le declaró soldado.

Núm. 3. Toribio Lázaro Antón. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 5. Bernardino Lázaro Lázaro.

Núm. 6. Pedro Parra Martínez.

Núm. 7. Dionisio Martínez Matute. No habiéndose presentado al acto de la clasificación, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruyera expedientes de prófugo.

URUÑUELA

REEMPLAZO DE 1901.

Número 1. Restituto Aransáez Aransáez. Reconocido y declarado útil, se le declaró soldado.

Núm. 3. Felipe Moreno Castroviejo. Alegó ser hijo de padre sexagenario y fué exceptuado:

Resultando tiene dos hermanos llamados Miguel y Paulino, que hace más de diez años emigraron á las Repúblicas del Brasil y Argentina, manifestando el padre que se ignora el paradero del citado Miguel:

Considerando no se ha instruido el expediente á que se contrae el artículo 69 del reglamento, se acordó anular el acuerdo de la Corporación municipal y declarar soldado al mozo.

Núm. 8. Bonifacio Zamora Arroyuelo. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1899.

Número 12. Miguel Osorio Hernández. Medido, alcanzando la talla de activo, se le declaró soldado.

REEMPLAZO DE 1898.

Número 11. Faustino Marijuán Guinea. Reconocido y declarado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio.

NÁJERA

REEMPLAZO DE 1901.

Número 2. Antonio Manzanares Díez. Reconocido, fué declarado inútil. Medido, fué considerado corto para activo. Se le excluyó temporalmente del servicio con arreglo á los casos 1.º y 2.º, art. 83 de la ley.

Núm. 4. Isidro González Tejada. Hijo único en sentido legal de

padre sexagenario y pobre. Reconocido un hermano, fué considerado impedido para el trabajo. Se acordó ordenar al Alcalde remita certificación de nacimiento expedida por el Juzgado municipal de un hermano del mozo llamado Benigno.

Núm. 5. Victoriano Gobantes Prado. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 8. Eusebio Baños Barrio. Hijo de viuda:

Resultando que al fallecer el padre dejó un hijo llamado Alejandro, se acordó ordenar al Alcalde remita certificación del Juzgado municipal en que se haga constar la edad y estado de dicho hermano y en el caso de que hubiese fallecido, la partida de defunción.

Núm. 11. Hipólito García Gómez. Medido, alcanzando la talla de 1'458 metros, se le excluyó totalmente del servicio con arreglo al caso 3.º, artículo 80 de la ley.

Núm. 13. Jacinto Sáez Pérez. Enfermo. Se acordó ordenar al Ayuntamiento talle y reconozca al mozo cuando se halle restablecido, dicte fallo sobre él y remita copia certificada del mismo.

REEMPLAZO DE 1899.

Núm. 3. Galo Mateo Alesón. Declarado soldado per el Ayuntamiento por no haber expuesto la excepción:

Resultando que un hermano del mismo alegó en el acto de la clasificación en nombre de su hermano la excepción de ser hijo de viuda pobre:

Considerando que cualquiera que represente al mozo puede exponer á favor del mismo las excepciones que le asistan conforme á lo que determina el apartado 1.º, art. 96 de la ley, se acordó ordenar al Ayuntamiento resuelva la excepción, previa instrucción del expediente que se remitirá á la Comisión en unión de la copia del acuerdo que se dicte.

Núm. 4. Victoriano Aliende Pérez. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 5. Godofredo Resa Serrano. Reconocido, fué declarado inútil. Medido, fué considerado hábil para activo. Se le excluyó temporalmente del servicio con arreglo al caso 1.º, artículo 83 de la ley.

Núm. 12. Jorge Maestu Baños. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 15. Atanasio Gómez Angulo. Reconocido, fué declarado inútil totalmente con arreglo al caso 2.º, artículo 80 de la ley:

Considerando que en revisión no pueden ser excluidos totalmente los mozos, doctrina mantenida con relación á las tallas en Real orden de 22 de Marzo de 1887, Gaceta del 3 de Abril y aplicable por razón de analogía perfecta á los defectos físicos, se acordó excluir al mozo temporalmen-

te del servicio con arreglo al caso 2.º, art. 83 de la ley.

Núm. 23. Millán Zabala Fernández. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 27. Toribio Fernández Carmes. Reconocido, fué declarado inútil y excluido temporalmente del servicio militar.

Núm. 28. Pelegrín Sodupe Hernández. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

REEMPLAZO DE 1898.

Número 11. Marcelino Pérez Garnica. Reconocido y considerado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 18. Adolfo Fernández Sanz. Declarado soldado por el Ayuntamiento por no haber comparecido á exponer excepción en el acto de la clasificación de soldados. Vista una instancia del padre del mozo fecha 8 de Marzo exponiendo ante el Ayuntamiento la excepción de padre sexagenario que no pudo exponer aquél en el acto de la clasificación por estar enfermo. Visto el acuerdo del Ayuntamiento fecha 11 de Marzo confirmando el primer acuerdo:

Resultando que el padre comparece ante la Comisión suplicando se le admita la excepción, se acordó ordenar al Alcalde remita certificación que acredite las sesiones señaladas y que se celebraron por el Ayuntamiento en el mes de Marzo último.

Núm. 20. Saturnino Lacruz Arrea. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 22. León García Baños. Hijo único en sentido legal de viuda pobre. Reconocido un hermano mayor de 17 años, considerado impedido para el trabajo y justificados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 24. Luis Pérez García. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Medido, fué declarado corto para activo. Revisado el expediente, se confirmó el fallo. Se le declaró excluido temporalmente con arreglo al caso 2.º, artículo 83 de la ley, y recluta en depósito conforme al caso 1.º, art. 87.

Núm. 30. Manuel Barquín Pérez. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Se acordó ordenar al Alcalde remita las partidas de nacimiento de dos hermanos del mozo llamados Aurelio y Fermín.

Núm. 10. Gerardo Matute Azofra. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se le declaró soldado condicional.

BAÑARES

REEMPLAZO DE 1901.

Núm. 2. Restituto Palacios Palacios. Reconocido y considerado inútil

con arreglo al caso 2.º, art. 80 de la ley, se le excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 5. Emilio Pérez Tordomar. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1899.

Número 10. Liborio Laerden Andrés. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1898.

Número 2. Felipe Garoña Fernández. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 3. Victoriano Palacios Palacios. Reconocido y considerado útil condicionalmente, se acordó pasara á observación.

Núm. 6. Emilio Delgado Barruso. Alegó mantener hermano huérfano menor de 17 años. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 8. Paulino Muñoz Rubio. Reconocido y considerado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio con arreglo al caso 2.º, art. 83 de la ley.

BAÑOS DE RIOJA

REEMPLAZO DE 1901.

Número 1. Santos Martínez Torres. Exceptuado sin reclamación por mantener una hermana huérfana. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

REEMPLAZO DE 1898.

Número 1. Máximo Valderrama Martínez. Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo:

Considerando se hallan probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 3. Alejandro Bañares Ortiz. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

CIDAMÓN

REEMPLAZO DE 1901.

Número 2. Gonzalo Martín Martín. Reconocido y considerado inútil con arreglo al caso 2.º, art. 80 de la ley, se le excluyó totalmente del servicio.

REEMPLAZO DE 1899.

Número 1. Pascual Peña Sanz. Exceptuado en el año anterior como hijo de padre impedido y pobre:

Resultando tiene un hermano que ha cumplido 17 años el día 8 del actual, se acordó declararle soldado.

Núm. 2. Francisco Portigo Rivas. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

CIRUENA

REEMPLAZO DE 1901.

Número 2. Rufino Santa María Prado. Exceptuado por el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre. A instancia de D. Jorge Melchor Scto, se acordó conceder quince días de término para que forme contraexpediente, que impugne la excepción.

REEMPLAZO DE 1899.

Número 2. Miguel Armas Iñiguez.

Núm. 4. Julián Díez Martínez. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Vistos los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

REEMPLAZO DE 1898.

Número 2. Segundo Martínez Untoria. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 4. Fructuoso Cañas Villanueva. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

CORPORALES

REEMPLAZO DE 1901.

Número 1. Marcelo Zuazo Hernández. Alegó tener un hermano llamado Ignacio, que sirve por su suerte en el Regimiento de Infantería del Rey. Se acordó reclamar certificado de existencia.

REEMPLAZO DE 1898.

Número 3. Isidro Villar Gómez. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

(Se continuará.)

SECCIÓN JUDICIAL

Don Guillermo Martínez Olalla, primer Teniente del tercer Regimiento Montado de Artillería, y Juez instructor del expediente tramitado contra el recluta Martín Ramírez Herrera, por falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al recluta Martín Ramírez Herrera, natural de Almarza de Cameros (Logroño), vecindado en Madrid, hijo de Félix y de Ecequiela, de veintinueve años de edad, soltero, estatura un metro seiscientos sesenta y seis milímetros; se omiten las señas por no constar en su filiación, cuyo paradero se ignora, para que en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Logroño, comparezca en el cuartel de San Pablo que ocupa el tercer Regimiento Mon-

taño de Artillería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndose el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á la plaza de Burgos y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Logroño.

Dado en Burgos á 16 de Abril de 1901.—El primer Teniente Juez instructor, Guillermo Martínez.

Don Bruno González Saravia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita á Mateo González Soria, mayor de edad, de estado casado, de oficio pordiosero, y vecino de esta ciudad, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que el día siete del próximo mes de Mayo y hora de las once de su mañana, comparezca como testigo ante la Sala primera de la Audiencia provincial de Logroño, para que asista á las sesiones del juicio oral público que se han de verificar en expresado día y hora en la causa seguida contra Antonio y Juan Martínez Losa, sobre disparo y lesiones, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Arnedo á veinte de Abril de mil novecientos uno.—Bruno González Saravia.—P. M. de S. S.ª, Santiago Milla.

Don Narciso Ochagavía y Ochagavía, Juez municipal suplente en ejercicio de sus funciones por incompatibilidad del propietario en esta villa de Albelda.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal penden autos de juicio verbal civil en rebeldía, entre partes, de la una, don Antonio Benito Elías, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta villa, con su correspondiente cédula personal señalada con

el número veintidos, demandante; y de la otra, don Tiburcio Palacios, también mayor de edad, casado, labrador y vecino de la misma, hoy no se conoce su domicilio, demandado, sobre reclamación de un caballo vendido por la cantidad de doscientas cuarenta pesetas, y con fecha cinco de Enero actual, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo á los citados autos, y á su mérito, que debo condenar y condeno al demandado Tiburcio Palacios, al pago de doscientas cuarenta pesetas, indemnización al demandante, Antonio Benito, por venta de un caballo, condenando también á dicho demandado, al pago de todos cuantos gastos y costas se hayan originado y los que se originen hasta su terminación, bajo apercibimiento de apremio, dándole el término de tercero, después de la notificación de esta sentencia, ó publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Y por esta mi sentencia definitiva proveo, mando y firmo en Albelda á cinco de Enero de mil novecientos uno.—Narciso Ochagavía.

Y para que conste y llegue á conocimiento del interesado, se publica en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia á ocho de Enero de mil novecientos uno.—Narciso Ochagavía.—El Secretario, José García.

ANUNCIO OFICIAL

Don Martín Pascual Unzueta, Alcalde Presidente del I. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Nájera.

Hago saber: Que debiendo proceder la Junta pericial de esta localidad, en el mes de Mayo próximo, á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble de este término municipal, que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, del ejercicio de 1902, se concede un término de veinte días para que los propietarios que hayan sufrido alteración en sus riquezas respectivas, presenten las correspondientes declaraciones en esta Secretaría, en timbre de diez céntimos, acompañadas de los documentos que las justifiquen, sin los cuales no serán admitidas.

Nájera 23 de Abril de 1901.—Martín Pascual.—P. S. M., Eduardo Sotés, Secretario.

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO.**

Licenciado D. Francisco Catalá y Catalá, Vicesecretario de la Audiencia provincial de Logroño.

Certifico: Que en las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Alfaro, que han de ser vistas ante el Tribunal del Jurado durante el segundo cuatrimestre del presente año, se han señalado los días siguientes:

PROCESADOS	DELITO	DÍA SEÑALADO
Bonifacia Fraile. . . . .	Robo. . . . .	13 y 14 de Mayo.

Y celebrado el correspondiente sorteo de jurados de dicho partido, ha correspondido serlo á señores siguientes:

NOMBRES	DOMICILIO
<i>Cabezas de familia.</i>	
Don Julián Gutiérrez Ibáñez. . . . .	Aldeanueva
Claudio Parra Moreno. . . . .	Alfaro
Manuel Castillo Iribarren. . . . .	Id.
Esteban Lázaro Muro. . . . .	Rincón
Cipriano Luna Jáuregui. . . . .	Alfaro
Fidel Urbina Lasanta. . . . .	Id.
Miguel Beamonte Vicente. . . . .	Id.
Juan Milagros Rivas. . . . .	Id.
Roque Bretón Oeón. . . . .	Aldeanueva
Andrés Martínez Pérez. . . . .	Id.
Isidro Aguado Ruiz. . . . .	Id.
Ramón Pérez Bretón. . . . .	Id.
Jacobo Iradier Grijalba. . . . .	Rincón
Nicasio González Miranda. . . . .	Id.
Marcelo González Atienza. . . . .	Alfaro
Emeterio Cabeza Muro. . . . .	Rincón
Zacarias Gil Milagro. . . . .	Alfaro
Teodoro Soldevilla Remón. . . . .	Id.
Rufino Martínez Laviela. . . . .	Aldeanueva
Santiago Manrique Benito. . . . .	Alfaro
<i>Capacidades.</i>	
Don Fortunato Medrano Medrano. . . . .	Rincón
Gabriel Sáinz Sáinz. . . . .	Id.
Lorenzo Llorente Llorente. . . . .	Id.
Amalio García Mesanza. . . . .	Alfaro
Pablo Mendizábal Fernández. . . . .	Rincón
Eugenio Hernández Herce. . . . .	Alfaro
Pedro Roldán Montiel. . . . .	Aldeanueva
Martín Torres Alonso. . . . .	Rincón
Cándido Sierra Díaz. . . . .	Alfaro
Manuel Pérez Medrano. . . . .	Rincón
Juan Pérez Frías. . . . .	Aldeanueva
León Medrano Sáinz. . . . .	Rincón
Pedro Fernández Gil. . . . .	Alfaro
Robustiano Echazú Pintado. . . . .	Id.
Roque Martínez Llorente. . . . .	Rincón
Paulino Bueno Jimeno. . . . .	Id.
<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia.</i>	
Don Isidro Bergasa Muñoz. . . . .	Logroño
Lázaro Ruiz de Zúñiga. . . . .	Id.
Tiburcio Jiménez Elías. . . . .	Id.
Felipe Calleja López Castro. . . . .	Id.
<i>Capacidades.</i>	
Don José Pérez Quintana. . . . .	Logroño
Pedro León Díez. . . . .	Id.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según dispone el art. 48 de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Logroño á veinte de Abril de mil novecientos uno.—P. I., Licenciado, Simeón Yerro.—V.º B.º: El Presidente, Caballero.

Licenciado Don Francisco Catalá y Catalá, Vicesecretario de la Audiencia provincial de Logroño.

Certifico: Que en las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Nájera que han de ser vistas ante el Tribunal del Jurado durante el segundo cuatrimestre del presente año, se han señalado los días siguientes:

PROCESADOS	DELITO	DÍA SEÑALADO
Toribio Ojeda. . . . .	Falsedad electoral. . . . .	20 y 21 de Mayo.
Félix Ibáñez. . . . .	Homicidio. . . . .	22, 23 y 24 de id.

Y celebrado el correspondiente sorteo de Jurados de dicho partido, ha correspondido serlo á los señores siguientes:

NOMBRES	DOMICILIO
<i>Cabezas de familia.</i>	
Don José Tricio Gómez. . . . .	Santa Coloma
Arturo Angulo García. . . . .	Hormilla
Domingo Ruiz Lozano. . . . .	Badarán
Raimundo González Nestares. . . . .	Alesón
Pedro Montes Alonso. . . . .	Villaverde
Rafael Oteo Mateo. . . . .	Nájera
Domingo Sáenz Nalda. . . . .	Tricio
Joaquín García Rueda. . . . .	Anguiano
Simón Monasterio Medina. . . . .	Bobadilla
Fernando Martínez Beotegui. . . . .	Alesanco
Teodoro Pérez Pérez. . . . .	Manjarrés
Pedro Villar Dulce. . . . .	San Millán de la Cogolla
Nemesio Leza Sáenz. . . . .	Canillas
Simón Prieto Ojeda. . . . .	Nájera
Pedro Díez Delgado. . . . .	Uruñuela
Manuel Nieto Cenicerros. . . . .	Ventosa
Sotero Matute Valle. . . . .	Villarejo
Pedro Rubio Martínez. . . . .	Hormilla
Doroteo Sáenz Montes. . . . .	Matute
Isidro Ibarrula Muñoz. . . . .	Nájera
<i>Capacidades.</i>	
Don Victoriano Izquierdo Estecha. . . . .	Huércanos
Niceto Ibáñez Llaría. . . . .	Anguiano
Ricardo Fernández Ayala. . . . .	Nájera
Agapito Navarro Minguez. . . . .	Uruñuela
Alfonso Corcuera Rojo. . . . .	Azofra
Felipe López Prado. . . . .	Alesanco
Timoteo Torrecilla Baños. . . . .	Badarán
Plácido Ibáñez Naila. . . . .	Anguiano
Galo Alegría Hernández. . . . .	Tricio
Juan Oñate Villate. . . . .	Nájera
Blas Cambra López. . . . .	Huércanos
Pío Lerena Lozano. . . . .	Badarán
Julián Larrea Baños. . . . .	Id.
Hilario Alvarez Sáez. . . . .	Alesanco
Cristóbal Gómez López. . . . .	Nájera
Rufino Sáenz Monzoncillo. . . . .	Alesanco
<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia.</i>	
Don Félix Bargo Sierra. . . . .	Logroño
Carlos Vicente Gil. . . . .	Id.
Salvador Estremiana Tejada. . . . .	Id.
Lorenzo Balanza Torralba. . . . .	Id.
<i>Capacidades.</i>	
Don Juan Ipfante Martínez. . . . .	Logroño
Antonio Blanco Aguado. . . . .	Id.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según dispone el art. 48 de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Logroño á veinte de Abril de mil novecientos uno.—P. I., Licenciado, Simeón Yerro.—V.º B.º: El Presidente, Caballero.